

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA MINISTERIAL  
N°61, DE 2025, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA,  
QUE APRUEBA EL MONTO TOTAL ASIGNADO AL  
SUBSIDIO TRANSITORIO AL PAGO DEL  
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025 Y LOS  
LISTADOS DE USUARIOS RESIDENCIALES  
PERTENECIENTES A LOS HOGARES  
BENEFICIARIOS**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA MINISTERIAL N° 10**

**SANTIAGO,**

**10 de febrero 2026**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante “LGSE”; en la Ley N°21.472, que crea un Fondo de Estabilización de Tarifas y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios, en adelante “Ley N°21.472”; en la Ley N°21.667, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria, en adelante “Ley N°21.667”; en la Ley N°19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante “Ley N°19.880”; en el Decreto Exento N°136, de 2024, del Ministerio de Energía, que establece para los años 2024, 2025 y 2026 subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica y regula el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para su otorgamiento, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Decreto Exento N°136”; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba reglamento del Registro de Información Social; en Decreto Exento N°402, de 20 de octubre de 2008, del Ministerio de Planificación, que aprueba convenio de colaboración y conectividad que indica; en la Resolución Exenta N°259, de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de colaboración y conectividad al registro de información social y al analista digital de información social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito entre la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de Energía; en el Decreto Exento N°258, de 5 de noviembre de 2024, del Ministerio de Energía, que aprueba convenio de colaboración y conectividad al registro de información social y al analista digital de información social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de Energía; en la Resolución Exenta N°40, de 26 de junio de 2025, del Ministerio de Energía, que determina plazos de postulación al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre del año 2025 y el monto máximo de recursos disponibles para el mismo, en adelante “Resolución Exenta N°40/2025”; en el Oficio Ordinario Electrónico N°293683, de 5 de agosto de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante “SEC”, solicitando información necesaria para determinar el cumplimiento de requisitos de los postulantes al subsidio establecido por la Ley N°21.667 del segundo semestre 2025, en adelante “Oficio N°293683”; en el Oficio Ordinario Electrónico N°294281, de 11 de agosto de 2025, de la SEC, solicitando información necesaria para determinar el cumplimiento de requisitos de los postulantes al subsidio establecido por la Ley N°21.667 del segundo semestre 2025, para registros no informados por presentar inconsistencias, en adelante “Oficio N°294281”; en el Oficio Ordinario Electrónico N°296280, de 29 de agosto de 2025, de la SEC, que entrega listado con información necesaria para determinar el cumplimiento de

requisitos de los postulantes al subsidio establecido por la Ley N°21.667, del segundo semestre 2025, en adelante “Oficio N°296280”; en el Oficio Ordinario N°33002-DFP, de 20 de agosto de 2025, de la Tesorería General de la República, que informa el equivalente en moneda nacional para efectos de ser considerado por el Ministerio de Energía en el cálculo de la disponibilidad de recursos y adjudicar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre del año 2025; en la Resolución Exenta N°61, de 9 de septiembre de 2025, del Ministerio de Energía, que aprueba el monto total asignado al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre del año 2025 y los listados de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios, en adelante “Resolución Exenta N°61/2025”; en la Resolución Exenta N°74, de 4 de noviembre de 2025, del Ministerio de Energía, que rectifica Resolución Exenta N°61, de 2025, del Ministerio de Energía, en adelante “Resolución Exenta N°74/2025”; en el correo electrónico de la Seremi de Energía de la Región de Coquimbo, de fecha 07 de octubre de 2025, respecto del valor del subsidio asignado a los N°s de cliente 6283047 y 6560323, ambos correspondientes a la empresa Compañía General de Electricidad (CGE); en el Oficio Ordinario Electrónico N°305624, de la SEC, de 18 de noviembre de 2025, solicitando a la empresa Compañía General de Electricidad (CGE) verificar la condición de agrupación de viviendas para los números de cliente 6283047 y 6560323, en adelante “Oficio N°305624”; en la carta respuesta al Oficio N°305624, de la empresa Compañía General de Electricidad (CGE), de fecha 03 de diciembre de 2025, dirigida a la SEC; en el Oficio Ordinario Electrónico N°309503, de 17 de diciembre de 2025, de la SEC, informando al Ministerio de Energía aclaración de empresa Compañía General de Electricidad (CGE) respecto de los números de cliente 6283047 y 6560323, en adelante “Oficio N°309503”; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del procedimiento aprobado en el artículo segundo del Decreto Exento N°136/2024, esta Secretaría de Estado mediante su Resolución Exenta N°61/2025, rectificada mediante la Resolución Exenta N°74/2025, aprobó lo siguiente:

(i) El monto total máximo de recursos necesarios para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre de 2025, que corresponde a la suma de \$88.502.301.415 (ochenta y ocho mil quinientos dos millones trescientos un mil cuatrocientos quince pesos);

(ii) El listado de los 1.848.287 usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre de 2025;

(iii) El listado de los 177.777 usuarios residenciales pertenecientes a los hogares que no son beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre de 2025; y

(iv) El listado de 919 solicitudes desistidas en el marco del proceso de postulación al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el segundo semestre de 2025.

2. Que, en el marco del proceso de revisión de antecedentes para la asignación del referido subsidio, una empresa concesionaria de distribución informó que dos (2) números identificatorios de clientes no pudieron ser verificados como correspondientes a una agrupación de viviendas. En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 5° del procedimiento aprobado en el artículo segundo del Decreto Exento N° 136/2024, el monto del subsidio transitorio fue asignado de manera agregada,

correspondiendo \$68.109.- (sesenta y ocho mil ciento nueve) a cada uno de los dos (2) números identificatorios de cliente.

3. Que, con relación a los dos (2) números identificatorios de cliente señalados previamente, se constató que concentran un total de cuarenta y un (41) postulaciones, distribuidas en veintisiete (27) para el número identificatorio de cliente “6283047” y catorce (14) postulaciones para el número identificatorio de cliente “6560323”, todos correspondientes a la Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante “CGE”).

4. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región de Coquimbo remitió a la SEC, vía correo electrónico, los reclamos presentados por agrupaciones de viviendas, relativos a la asignación del subsidio en la convocatoria correspondiente al segundo semestre del año 2025. Ante esta situación, la SEC a través del Oficio N°305624, instruyó a la empresa CGE verificar si los números identificatorios de cliente “6283047”, ubicado en San Antonio sector Romeral (comuna de La Serena), y “6560323”, ubicado en la parcela N°33 Alfalfares (comuna de La Serena), podían considerarse “agrupaciones de vivienda” para efectos del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica.

5. Que, la empresa CGE verificó que los dos (2) números identificatorios de cliente involucrados (“6283047” y “6560323”) corresponden a un solo servicio en Media Tensión, en que el suministro es redistribuido internamente para abastecer a los hogares correspondiendo, por consiguiente, ambos números identificatorios de cliente a agrupaciones de viviendas. Lo anterior, fue informado por la empresa CGE a la SEC mediante carta respuesta de 03 de diciembre de 2025 y, a su vez, por la SEC a este Ministerio, a través del Oficio N°309503.

6. Que, en atención a los antecedentes recopilados por este Ministerio, esto es, los reclamos canalizados a través de la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región de Coquimbo y la posterior constatación realizada por la empresa CGE, se ha determinado que los dos (2) números identificatorios de cliente referidos, sí constituyen “agrupación de viviendas” conforme al siguiente detalle:

| N° Identificador Cliente | Código Identificador Empresa | Monto asignado previamente | Nuevo monto | Monto restante por entregar |
|--------------------------|------------------------------|----------------------------|-------------|-----------------------------|
| 6283047                  | 18                           | \$68.109                   | \$1.449.208 | \$1.381.099                 |
| 6560323                  | 18                           | \$68.109                   | \$730.280   | \$662.171                   |

7. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se concluye que, en el marco del proceso de postulación y asignación del subsidio transitorio destinado al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre de 2025, que culminó con la dictación de la Resolución Exenta N°61/2025, rectificadas a través de la Resolución Exenta N°74/2025, se produjeron errores que impidieron la correcta asignación del subsidio respecto de un total de cuarenta y un (41) hogares beneficiarios, quienes no recibieron correctamente el monto correspondiente.

8. Que, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República, cuando un error de la Administración genera una situación de menoscabo que no resulta imputable a las personas afectadas, no corresponde que estas soporten dicho perjuicio (criterio contenido en los dictámenes N°23.168, de 2018; N°37.37, de 2016; y N°71.668, de 2015, de la Contraloría General de la República). En este sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, la Administración está facultada para subsanar los vicios de sus actos, siempre que con ello no se afectaran intereses de terceros.

9. Que, con el fin de subsanar los errores detectados en el proceso de otorgamiento del subsidio para el consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre de 2025, que impidieron la correcta asignación del subsidio a los usuarios residenciales de cuarenta y un (41) hogares beneficiarios, y dado que la rectificación de la respectiva nómina no afecta a dichos terceros, se corregirá la asignación de subsidio transitorio correspondiente a dichos hogares, según lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO: RECTIFÍCASE Y APRUÉBASE** el nuevo listado de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre del año 2025, originalmente aprobado en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N°61, de 2025, del Ministerio de Energía, adjunto a la presente resolución y que se entiende formar parte de ella.

**SEGUNDO: APRUÉBASE** el monto total de los recursos adicionales necesarios para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre del año 2025, destinado a los nuevos hogares beneficiarios cuya asignación se corrige y, que asciende al total de dos millones cuarenta y tres mil doscientos setenta pesos (\$2.043.270 pesos).

**TERCERO: PUBLÍQUESE** en el sitio web institucional del Ministerio de Energía, [www.energia.gob.cl](http://www.energia.gob.cl), conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7° del procedimiento aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Exento N°136/2024, el texto íntegro del listado aprobado en el resuelto 1° del presente acto administrativo, a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, en forma permanente, gratuita y en formato PDF.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Tesorería General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 7° del procedimiento aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Exento N°136/2024, a efectos que aquella entidad destine los recursos necesarios para el financiamiento del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo sexto transitorio de la Ley N°21.667, hasta el límite que anualmente fija dicha ley.

**QUINTO: DÉJASE** constancia que, en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, sin perjuicio de las demás acciones previstas en el Capítulo IV, Párrafo 1°, de dicha ley.

**SEXTO: COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a efectos de que instruya a la Compañía General de Electricidad S.A. y demás concesionarias de servicio público de distribución, las medidas que operativicen la aplicación del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al segundo semestre del año 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Decreto Exento N°136/2024.

**SÉPTIMO: COMUNÍQUESE** la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y fines.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**MINISTRO DE ENERGÍA**

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- División Jurídica. Ministerio de Energía.
- División Acceso y Desarrollo Social, Ministerio de Energía.
- Oficina de Partes. Ministerio de Energía.
- Tesorería General de la República.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Hacienda.

MGP/FNC/SAS/PMV/JPC/FOS/FMS/ERB/sas



Código: 1770753096495M4551 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1769797842474 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1769797842474>